

v. 04, n° 02 - jul/dec 2024

ISSN 2763-8685



**LATIN AMERICAN
JOURNAL OF
EUROPEAN STUDIES**



Co-funded by
the European Union

TABLE OF CONTENTS

EDITORIAL	7
<u>DOSSIER - PATHS TO DEMOCRACY: LESSONS FROM THE EUROPEAN UNION AND LATIN AMERICA</u>	
EL RUMBO DE LAS DEMOCRACIAS EN EL SIGLO XXI	16
<i>Liliana Bertoni</i> <i>Elizabeth Accioly</i>	
LA EXPERIENCIA EUROPEA Y SU ROL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS DEL MERCOSUR: Historia y desafíos actuales	37
<i>Guillermo Irigoitia</i> <i>Rodolfo Rivas</i>	
LAS CORTES EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS: Génesis, características y diferencias	65
<i>Manuel Becerra Ramírez</i>	
LA ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Reflexiones desde el derecho internacional	94
<i>Ginette Isabel Rodrigo Romero</i>	
LÍMITES A LA REELECCIÓN POLÍTICA Y SU IMPACTO EN LA GOBERNANZA LOCAL	116
<i>Dulce María Domínguez Gaona</i> <i>Jorge Antonio Breceda Pérez</i> <i>Luz Daniela Natividad Molina</i>	
¿ES POSIBLE QUE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN PUEDAN DETENER LA DEGRADACIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS ESTADOS QUE LA INTEGRAN? UN ANÁLISIS DEL CASO EUROPEO	139
<i>Alejandra P. Díaz</i>	

SITUACIÓN DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR EN MATERIA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SU RELACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ 165

*Maximiliano Mendieta
Shirley Franco*

DERECHO SOCIOAMBIENTAL Y COMUNIDADES TRADICIONALES EN AMÉRICA LATINA: Aportes para pensar el problema del neoextractivismo 194

*Danielle de Ouro Mamed
Cecílio Arnaldo Rivas Ayala
Ener Vaneski Filho*

MICROSEGMENTACIÓN Y MANIPULACIÓN: La urgente regulación de la ia en campañas electorales para la protección de la autonomía de los votantes 215

*Evelyn Téllez Carvajal
Abed Ieshua López Graniel
Valeria Estefanía Goche Mata*

DESAFÍOS Y AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA LOCAL EN PARAGUAY 237

*Marta Isabel Canese de Estigarribia
Cecilia María Vuyk Espínola*

LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS DE SEÑAS PARA LA GARANTÍA PLENA DE LA DEMOCRACIA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INCLUSIÓN DE LOS SORDOS LATINOAMERICANOS 252

*Amanda Avansini Arruda
Josiane Rose Petry Veronese*

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIONES JURÍDICAS VINCULADAS AL ESTATUTO PERSONAL 270

Beatriz Campuzano Díaz

ARTICLES

A DIALÉTICA DO OCIDENTE GEOGRÁFICO E CULTURAL: entre a herança europeia, a norma e a realidade **299**

Lucas Bruno Amaral Mendes

LA GLOBAL GATEWAY DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LAS RELACIONES SINO-EUROPEAS **323**

Daniel Romera Mejías

DUE DILIGENCE AS AN INSTRUMENT TO ENFORCE ENVIRONMENTAL PROTECTION: Analysis of the regulatory proposal in european law **349**

Stephanie Cristina de Sousa Vieira

INTERVIEW

LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. HA HECHO MUCHO POR LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN LA REGIÓN **380**

José María Costa

LA EXPERIENCIA EUROPEA Y SU ROL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS DEL MERCOSUR:

Historia y desafíos actuales¹

Guillermo Irigoitia²

Rodolfo Rivas³

RESUMEN: A menudo hablamos del respeto por las instituciones democráticas como un prerrequisito para la existencia o participación en los procesos de integración regional, damos por sentado a la democracia como un axioma en nuestra sociedad. Sin embargo, esta no ha sido la constante siempre, la misma ocurrió a partir de conquistas en complejos escenarios donde procesos de integración como el MERCOSUR, incluso antes de su constitución oficial, han desarrollado un rol clave en la ola democratizadora de la segunda mitad del siglo XX en Sudamérica, a partir del ejemplo de la Unión Europea. Este trabajo pretende variar el enfoque predominante que presume o presupone a las instituciones democráticas como premisa para la posterior integración, contemplando a la integración misma, desde el punto de vista histórico y geopolítico, como un importante elemento catalizador en el advenimiento de las libertades actuales. Explorando, además, los desafíos actuales y venideros a este respecto.

PALABRAS CLAVE: Democracia; Cláusula Democrática; Integración.

THE EUROPEAN EXPERIENCE AND ITS ROLE IN THE CONSOLIDATION OF THE MERCOSUR DEMOCRACIES: HISTORY AND CURRENT CHALLENGES

ABSTRACT: We often talk about respect for democratic institutions as a prerequisite for existence or participation in regional integration processes, we take democracy for granted as an axiom in our society. Though, this has not always been the constant, it occurred through conquests in complex scenarios where integration processes such as MERCOSUR, even before its official incorporation, have developed a key role in the democratizing wave of the second half of the 20th century in South America, from the example of the European Union. This work aims to vary the predominant approach that presumes or presupposes democratic institutions as a premise for subsequent integra-

1. G. Irigoitia, R. Rivas, *La Experiencia Europea y su Rol en la Consolidación de las Democracias del Mercosur: Historia y Desafíos Actuales*, v. 4, n. 2, 2024, p. 37 et seq.
2. Abogado y Profesor en la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. <https://orcid.org/0009-0000-8130-3529>.
3. Professor en la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. <https://orcid.org/0009-0009-2211-1813>.

tion, contemplating integration itself, from a historical and geopolitical point of view, as an important catalyst element in the advent of current freedoms. Also exploring the current and upcoming challenges in this regard.

KEYWORDS: Democracy; Democratic Clause; Integration.

ÍNDICE: Introducción.; 1. Democracia en la Unión Europea. Antecedentes; 1.1. Elecciones del Parlamento Europeo, Representatividad directa, impacto y ejemplo para el resto del mundo; 1.2. Reconocimiento a la Unión Europea por su contribución al mantenimiento de la paz en Europa; 2. Democracia en el MERCOSUR; 2.1. Crisis de abril de 1996 en Paraguay. 2.2. Casos emblemáticos de aplicación de normativa MERCOSUR; 3. Escepticismo en integrarse demasiado y en determinados modelos democráticos; 4. Desafíos al modelo de integración en América Latina; 5. Algunas claves de la experiencia europea para Latinoamérica; 6. Contradicción: Democracias autoritarias y dictaduras que participan o pretenden participar en procesos de integración u organizaciones afines; Consideraciones Finales; Referencias.

INTRODUCCIÓN

A pesar de que tomaremos muestras y ejemplos de todo el orbe. Cultural y geográficamente, el énfasis con que abordaremos este trabajo será desde la óptica de occidente, más precisamente en el ámbito de Europa continental y América Latina donde nos valdremos de las coyunturas históricas previas que dieron paso a las actuales Unión Europea y MERCOSUR respectivamente. Y con todavía más énfasis, en el análisis de las democracias de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, como miembros fundadores del MERCOSUR en el año 1991.⁴

Cronológicamente, partiremos desde los albores del siglo XX hasta la actualidad, fijando especial atención en la segunda mitad del pasado siglo, por ser la más determinante en el florecimiento de los estados democráticos de Sudamérica. La integración, cristalizada en su influencia desde la Unión Europea, ha jugado un rol determinante en el advenimiento de la democracia en occidente en general y muy en particular en los estados que fundaron el MERCOSUR.

En la inteligencia de centrarnos en el postulado del presente ensayo y por motivos estrictamente académicos, nos centraremos en la dicotomía de Integración y Democracia o si se quiere, Democracia e Integración respetando un orden cronológico de aparición. No nos detendremos demasiado en el análisis en lo que respecta a Derechos Humanos, aunque es muy difícil disociar estos

4. Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991.

conceptos, más bien vamos a explorar los arriba referidos conceptos partiendo de la premisa de que inicialmente existió una relación causal entre democracia e integración que, a juzgar por las últimas décadas, hoy podemos afirmar que estamos ante una relación simbiótica que presenta escenarios similares al dilema del huevo y la gallina.

El Derecho de la Integración comprendido como aquella rama del derecho, todavía novel, que estudia a los procesos de integración, así como a las instituciones y normas derivadas de estos procesos, es transversal a todo el devenir de la actividad humana. Inició luego de las dos guerras mundiales en una coyuntura de adversidad y desconfianza. Para ser sinónimo de cooperación económica, armonización de políticas de toda índole, garante de paz al eliminar o al menos alejar toda hipótesis de conflicto, respeto por los Derechos Humanos y lo que más nos interesa al propósito de este trabajo, impulsor de las libertades e instituciones democráticas.

El concepto tradicional de los Procesos de Integración, según Isaac Cohen Orantes,⁵ podría ser dividido en dos abordajes: La Integración desde el aspecto "económico" y desde el aspecto "político". La definición económica de integración alude al proceso mediante el cual dos o más países proceden a la abolición gradual o inmediata, de las barreras discriminatorias existentes entre ellos con el propósito de establecer un solo espacio económico. Pero esta concepción debe tender hacia el surgimiento de un espacio económico entre los participantes, que sirva de base al establecimiento de una nueva división del trabajo entre ellos. Ya el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT,⁶ por sus siglas en inglés) reconocía la potencialidad de la integración comercial realizada mediante el establecimiento de uniones aduaneras o zonas de libre comercio, las cuales podían alcanzarse de forma inmediata, o como la práctica nos enseñó, después de transcurrido un periodo de transición.

5. I. C. Cohen, *El Concepto de Integración*, in *Revista CEPAL*. 1981

6. General Agreement on Tariffs and Trade: se basa en las reuniones periódicas de los Estados miembros, en las que se realizan negociaciones tendientes a la reducción de aranceles, según el principio de reciprocidad. Las negociaciones se hacen miembro a miembro y producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas.

Por su parte, la acepción política de Integración, siempre de acuerdo a Cohen Orantes, intenta hacerse cargo de las implicaciones políticas que supone el desenvolvimiento de un proceso que tiende a la aparición de un espacio económico mayor entre los participantes, poniendo menos énfasis en la abolición de barreras o en la coordinación de políticas, porque se interesa más por las consecuencias institucionales que acarrea la adopción de tales medidas. Esta concepción se enfrenta a la necesidad de que, simultáneamente con el surgimiento del espacio integrado, vaya creándose un núcleo institucional capaz de ordenar el funcionamiento de las relaciones económicas dentro de dicho espacio.

Concibiendo a la integración como el proceso mediante el cual los participantes transfieren a un ente más poderoso las lealtades y atribuciones para regular sus relaciones dentro del espacio o la unidad mayor.⁷

Las significaciones económica y política, han sido las más dominantes en la etapa de desarrollo y conformación del Derecho de la integración, podemos conjugar ambas sintetizándolas en la definición de Robert Keohane y Joseph S. Nye al decir que "La Integración es el proceso mediante el cual dos o más gobiernos adoptan, con el apoyo de instituciones comunes, medidas conjuntas para intensificar su interdependencia y obtener así beneficios mutuos".⁸

Es sabido que la Integración es un concepto de larga data que ha sido utilizado históricamente, aunque semánticamente ha tomado más nitidez en la segunda post guerra mundial, como plasmara Cohen Orantes, la necesidad de definir a la integración como proceso se deriva del hecho de que se trata de un conjunto de actividades que ocurren en forma continua, otorgándole la dimensión temporal adecuada. Es decir, se trata de un conjunto de actividades dotadas de cierta continuidad en el tiempo.

7. H. B. Ernst, C. P. Schmitter, *Economics and Differential Patterns of Political Integration: Projections about Unity in Latin America*, in *International Political Communities: An Anthology*, New York: Doubleday, 1966, p. 265.

8. R. O. Keohane, J. S. Nye, *International Interdependence and Integration*, in F. I. Greenstein, N. W. Polsby (eds), *Handbook of Political Science*, California: Addison Wesley Publishing Co, vol 8, 1975, p. 363 et seq.

Advierto el autor que de ninguna manera esto significa un proceso desprovisto de objetivos. Todo lo contrario, pues el proceso tiene un objetivo que consiste en la promoción de interdependencia mutuamente beneficiosa entre los participantes. Es aquí donde la noción de beneficio mutuo, puede ser dividida en tres tipos, a los que pueden aspirar quienes participan en un proceso de integración, pudiéndose enumerar a las economías en escala en primer término, al aumento del poder negociador en segundo orden y por último a los beneficios indirectos, entre los cuales sin duda encontramos al fortalecimiento mutuo en materia institucional y democrática.

A su turno, la cláusula democrática se entiende esencialmente como la facultad que tienen uno o varios actores internacionales, ya sean países o instituciones, para condicionar cualquier tipo de ayuda o apoyo, e incluso relaciones diplomáticas o comerciales en el caso de los países, a que el estado receptor cumpla con una serie de requisitos que definen su régimen como democrático.⁹

Al decir de Ana Covarrubias V. "Dicha cláusula es una herramienta más para la promoción de la democracia, siempre acompañada de la protección de los derechos humanos. Desde un punto de vista extremo, sin sutilezas, se trata de una forma de presión en las relaciones internacionales".¹⁰

Por su parte, el MERCOSUR en su portal oficial, ha reafirmado el compromiso fundamental con la defensa y el fortalecimiento de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, mediante la plena vigencia de las instituciones democráticas como condición esencial para el desarrollo del proceso de integración. En 1998, se aprobó el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático, que asigna fuerza normativa a la cláusula demo-

9. Con respecto a la influencia del ámbito internacional en la democratización de un país, véanse L. Whitehead, *Three International Dimensions of Democratization* y P. C. Schmitter, *The Influence of the International Context upon the Choice of National Institutions and Policies in NeoDemocracies*, in L. Whitehead (comp.), *The International Dimensions of Democratization. Europe and The Americas*, Oxford: Oxford University Press, 1966.

10. A. C. Velasco, *La cláusula democrática*, in *Revista Mexicana de Política Exterior*, n. 62-63, 2022, p.63 et seq..

crática y suspende del bloque a los Estados signatarios que no respeten los preceptos democráticos.¹¹

De esta forma, prosigue el sitio web, "(...) el proyecto de integración ha traído beneficios tangibles e intangibles a la región, que se ha vuelto más democrática, estable, cooperativa, integrada y próspera. La creación del MERCOSUR ha significado transformar a la región en una zona de paz, en donde la defensa de la democracia y de los derechos humanos son pilares fundamentales" y condiciones innegociables, nos permitimos agregar.

Sin embargo, el protocolo de Ushuaia, lejos de dotar a la región de un espíritu democrático o de generar una "nueva ola", posee más bien un carácter declarativo de una situación previamente concebida y no constitutivo, al decir lo mínimo, pues el advenimiento democrático de los estados miembros "fundadores" del MERCOSUR, había madurado mucho antes, en la década de 1980, como puede verse en el siguiente detalle:

Argentina: La democracia fue restaurada el 10 de diciembre de 1983, con la asunción de Raúl Alfonsín como presidente tras la dictadura militar que gobernó desde 1976.

Como señaláramos, el primer presidente de la era democrática de la Argentina, Alfonsín en su campaña presidencial del año 1983, manifestaba con firmeza la importancia de la integración regional para el mantenimiento de la paz y la estabilidad política de la región, tratando de emular el éxito del modelo europeo gracias a la antigua Comunidad Económica Europea (CEE). En el año 1985 cursó una invitación formal al presidente de la República Federativa del Brasil, Tancredo Neves, para iniciar juntos el camino hacia la integración económica

11. En ese sentido, se estableció la cooperación mutua para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales a través de los mecanismos institucionales establecidos en el MERCOSUR. Se acordó, asimismo, que los países miembros de ALADI interesados en adquirir la condición de Estado Asociado al MERCOSUR deberán presentar la respectiva solicitud al CMC y adherir al mencionado Protocolo, así como a la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR (25 de junio de 1996, Potrero de Funes, República Argentina). Mercosur. *Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático*, disponible en <https://www.mercosur.int/logro-4-protocolo-de-ushuaia-sobre-compromiso-democratico/>.

con miras al fortalecimiento de la democracia, la modernización de los aparatos productivos y la búsqueda de soluciones a la deuda externa.¹²

Brasil: La democracia fue restaurada el 15 de marzo de 1985, cuando José Sarney asumió la presidencia después del fin del régimen militar que estuvo en el poder desde 1964.

Paraguay: La democracia fue restaurada el 15 de agosto de 1989, con Andrés Rodríguez, después de la dictadura de Alfredo Stroessner que duró desde 1954 hasta 1989.

Uruguay: La democracia fue restaurada el 1 de marzo de 1985, con la asunción de Julio María Sanguinetti como presidente, tras la dictadura militar que gobernó desde 1973.

La Democracia¹³ y los Derechos Humanos son elementos correlativos. Hay quienes dicen que son caras de una misma moneda, a pesar de que la primera tiene raíces que provienen de la Atenas clásica y la declaración universal de los Derechos Humanos de 1948,¹⁴ es casi tan contemporánea como el Derecho de la Integración mismo, ubicándose si se quiere, como antecedente inmediato o mellizo de esta rama del derecho.

Como señaláramos, el término Democracia proviene del griego clásico, y su origen como forma de gobierno se remonta a la Atenas de la época clásica. Los fundamentos de la democracia moderna, como gobierno de la mayoría de la población, comenzaron a aparecer en la segunda mitad del siglo XVII-XVIII junto con el sufragio universal, luego de la abolición generalizada de la esclavitud y la sanción de instituciones que reconocían los derechos humanos. Se consolida definitivamente como sistema de gobierno en el siglo XIX bajo la forma

12. Mercosur, *Adhesión al 30° aniversario de la Declaración de Foz de Iguazú*, disponible en <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/13014/1/decl-24-2016.pdf>.

13. C. A. Mayón, *Requisitos de la democracia moderna*, in *Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*, n. 34, 2013, p. 21 et seq

14. Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

de democracias representativas, en las que la soberanía popular se delega en representantes políticos que ejercen la autoridad en nombre del pueblo.¹⁵

Si bien estos conceptos hoy forman parte de nuestra realidad cotidiana, los mismos son de reciente aparición en la historia. Si redujéramos la historia de la humanidad a un día, estos conceptos aparecieron minutos antes de la media noche. Es decir, el grado de sofisticación que el ser humano ha tenido que desarrollar para madurar las libertades democráticas, los derechos humanos y, por último, el derecho de la integración ha sido verdaderamente importante. Hemos necesitado 2 guerras mundiales, un holocausto y décadas de regímenes autoritarios en occidente para alcanzar las libertades de las que hoy gozamos como sociedad.

1. DEMOCRACIA EN LA UNIÓN EUROPEA. ANTECEDENTES

En cuanto a la experiencia europea con respecto a la exigencia de la democracia. Como antecedentes históricos de la Unión Europea, podemos situarnos en el año 1949, donde la creación del Consejo de Europa¹⁶ constituye un antecedente importante para el fortalecimiento de las ideas democráticas, que sigue vigente y que si bien no es parte formal de la Unión Europea, sí es un fragmento de la historia y contexto de este proceso de integración, el citado consejo tenía como propósito desempeñar un rol importante en los años subsiguientes a la Segunda Guerra Mundial. Así, es importante mencionar lo sucedido el 5 de mayo de 1949, por medio del Tratado de Londres, en el cual, diez Estados de Europa Occidental, los cuales son: Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Irlanda, Noruega, Suecia y Dinamarca,¹⁷ crearon el ya menciona-

15. P. L. Arribas, *El origen de la democracia moderna*, in *Cuadernos republicanos*, n. 49, 2002, p. 136 et seq.

16. Council of Europe, disponible en <https://www.coe.int/en/web/portal>.

17. Ministerio de Asuntos exteriores, *Unión Europea y Cooperación, Historia*, disponible en <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/ConsejodeEuropa/es/Organismo/Paginas/Historia.aspx#:~:text=El%20Consejo%20de%20Europa%20fue,%2C%20Noruega%2C%20Suecia%20y%20Dinamarca>.

do Consejo de Europa, con el objeto de promover la democracia, proteger los derechos humanos y el Estado de Derecho.¹⁸

Actualmente el Tratado de Maastricht o TUE de 1992¹⁹ establece en su Art. 2 que “La UE se fundamenta en los valores del respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos” y en el Art. 49 estipula que cualquier país europeo que respete estos valores y se comprometa a promoverlos puede solicitar la adhesión a la UE.

Por su parte el Tratado de Lisboa o TFUE de 2007,²⁰ reafirma en su Art. 10 que la UE combate la discriminación y promueve la igualdad de oportunidades y trato, vinculándolo con los valores democráticos. Al tiempo que establece en su Art. 21 que la acción exterior de la UE se basa en los principios que han inspirado su propia creación, desarrollo y ampliación, incluidos la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Conviene realizar aquí algunas aclaraciones. Si bien estos últimos dos instrumentos diplomáticos parecen nóveles o de reciente data, los mismos vienen modificando a las anteriores fuentes originarias de la Unión Europea que se remontan a la década de 1950 en la época de las tres primeras comunidades²¹ que supieron ser la CECA, CEE y Euratom. Junto con la importante Carta de los Derechos Fundamentales (CDF) del año 2000²² a través del Tratado de Niza (reformada en 2007). Estos documentos, no decimos ya de Derecho Internacional, sino de Derecho Comunitario, han sabido mutar o *aggiornarse* hasta nuestros días, conformando el “cuerpo” de la constitución material de la Unión Europea.

Además de los tratados que pueden considerarse normativas de alto rango en Derecho Internacional y consecuentemente en el Derecho de la Integración, y su sub rama que es el Derecho Comunitario, existe un sinfín de normas y ac-

18. Unión Europea, *Historia de la Unión Europea 1945-59*, disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1945-59_es.

19. Tratado de la Unión Europea (TUE), 7 de febrero de 1992. Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), 13 de diciembre de 2007.

20. TFUE.

21. Parlamento Europeo, *Los primeros Tratados*, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>.

22. Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, 12 de diciembre de 2000.

tos jurídicos de menor jerarquía como ser directivas, recomendaciones, leyes, resoluciones, programas, entre otros, que refuerzan el apego irrestricto a los principios democráticos.

Si bien la experiencia europea nació a partir de naciones con estructuras de gobierno que varían desde reinos, repúblicas, pequeños estados insulares, repúblicas federales o estados federativos, monarquías constitucionales o parlamentarias, hasta grandes ducados o ciudades estado. En todos los casos, el respeto por la democracia, ha sido la constante sin importar la nomenclatura o modelo de gobierno en cuestión. Celebrar esta diversidad en cuestiones de forma, acompañada paradójicamente con homogeneidad en cuestiones de fondo como las Derechos Humanos, el estado de derecho (Rule of law) y la democracia, ha sabido ser una de las lecciones más importantes de Europa para el mundo, donde nuestra subregión, entendida como la cuenca del plata, también recibió sus dividendos.

1.1. Elecciones del Parlamento Europeo, representatividad directa, impacto y ejemplo para el resto del mundo

Otro aporte indirecto que la Unión Europea brindó al resto del mundo en materia de fortalecimiento del modelo democrático como paradigma, ha sido la práctica de instituciones democráticas como el sufragio, el proceso legislativo o el sistema de mayorías en el Parlamento Europeo. Este tipo de prácticas representa un modelo referencial de conducción organizacional en procesos de integración, sean estos supranacionales o intergubernamentales.

En junio del 2024, se celebraron las décimas elecciones en la historia del Parlamento Europeo, donde la mitad de los posibles electores ha participado, este grado de compromiso, es mejorable a todas luces, pero conviene advertir que el mismo es mayor al promedio de participación en elecciones nacionales en América Latina e incluso Europa.²³ Esto nos permite ver la credibilidad de la

23. Statista Reserch (www.statista.com) es uno de los portales de estadísticas líderes en el mundo. Clientes como Google, Bloomberg, Forbes, Procter & Gamble o Porsche confían en la alta calidad de nuestros servicios de investigación de mercado, análisis de datos y marketing de contenido.

que goza este proceso electoral "sui generis" incluso dentro del ordenamiento jurídico comunitario de la Unión Europea, al ser el único órgano conformado por miembros "parlamentarios de Europa", electos directamente por los ciudadanos comunitarios, es decir, por la población sin mediar injerencia de los gobiernos ni su agenda diplomática, al menos en la teoría. Teniendo como resultado a legisladores independientes y no a burócratas o funcionarios de cancillería con agendas preestablecidas. No hacemos aquí juicio de valor de si estos o aquellos son un mejor modelo de liderazgo, simplemente nos permitimos sugerir que el esquema de elección y representatividad directa del Parlamento de la Unión Europea, requiere de un grado de madurez democrática importante.

Aun así, aclaramos que dentro del citado cuerpo legislativo con sede en la capital belga Bruselas, la independencia de los representantes no es la constante ni es absoluta. Existen desafíos y situaciones nuevas para todos, como la conformación de partidos, que dan paso a nuevas estructuras de poder e influencia.

1.2. Reconocimiento a la Unión Europea por su contribución al mantenimiento de la paz en Europa

La Unión Europea ha recibido un gran reconocimiento con el Premio Nobel de la Paz del año 2012, la misma, ha contribuido de manera significativa a transformar el continente europeo, otrora tristemente recordado como un lugar de guerra, en la actualidad es tomada como referencia en lo que paz refiere. El presidente del Parlamento Europeo, Martin Schulz, declaró que "este Premio Nobel es para todos los ciudadanos de la UE". Adujo que "la Unión Europea ha reunificado el continente por medios pacíficos y ha unido a viejos enemigos", y añadió que "a pesar del desafío que suponen las condiciones económicas, la Unión Europea crea estabilidad, prosperidad y democracia".²⁴

Por ello, podemos sostener y señalar claramente a la exigencia y promoción de la democracia dentro de la Unión Europea y en su relación con el resto del mundo, como una brújula que hemos sabido seguir en estas latitudes más australes.

24. Unión Europea, *La Unión Europea, Premio Nobel de la Paz 2012*, disponible en https://learning-corner.learning.europa.eu/history-european-union/2010-2019/2012/eu-nobel_es.

2. DEMOCRACIA EN EL MERCOSUR

Ya en la Declaración de Foz de Iguazú de 1985, los mandatarios Raúl Alfonsín por la Argentina y Tancredo Neves por el Brasil, afirmaron que, para los latinoamericanos la democracia debe necesariamente significar paz, libertad y justicia social; se comprometieron a no ahorrar esfuerzos para que convivan en este continente sociedades que privilegien los principios de dignidad humana, cooperación, solidaridad, paz y bienestar.²⁵

Luego, con el Acta para la Integración Argentino-Brasileña de 1986 y los progresos del Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) del 29 de julio del mismo año. Conscientes de la importancia de aquel momento histórico en la relación de las dos naciones, y con el empeño de las mismas para la consolidación de la democracia como sistema de vida y de gobierno; los presidentes de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, suscribieron los citados instrumentos diplomáticos, haciendo mención en los mismos que "SEGUROS que este programa constituye un impulso renovado para la integración de América Latina y la consolidación de la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo de la región", surgiendo con claridad que dichos países, al momento de la suscripción del acta ya contaban con una visión integracionista para los países latinoamericanos.²⁶

A su turno, el 10 de diciembre de 1986 se celebró la firma del Acta de Amistad Argentino-Brasileña, por medio de la cual, Argentina y Brasil consolidaron su movimiento hacia la integración. Esto debido a que la suscripción del acta estableció las bases para el Mercosur, una iniciativa inédita entre los países del Cono Sur, además de poner fin a décadas de rivalidad estéril entre las dos naciones más relevantes en la cuenta del plata. La citada acta subrayaba de

25. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, *Declaración de Iguazú, 1985*, disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/declaracion-de-iguazu-1985>.

26. Dipublico, *Acta de Buenos Aires (Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, 29 de julio de 1986)*, disponible en <https://www.dipublico.org/3999/acta-de-buenos-aires-programa-de-integracion-y-cooperacion-economica-entre-la-republica-argentina-y-la-republica-federativa-del-brasil-29-de-julio-de-1986/>.

forma premonitoria que “la independencia de la política externa fortalece en la democracia; quedando en claro que no hay integración sin democracia. El camino hacia una integración plena es largo, y existen aún muchos obstáculos que sortear con la colaboración conjunta de los países mencionados y del Paraguay y Uruguay, el MERCOSUR se fortalecerá, lo que permitirá superar las barreras al comercio y estrechar el relacionamiento con otros países y regiones”.

Es menester señalar que fue providencial la gestión de los presidentes uruguayos, Julio María Sanguinetti con la firma del Acta de Alvorada en 1988 y desde 1990, Luis Alberto Lacalle Herrera, quienes propiciaron la exigencia diplomática de que el Paraguay tenga la posibilidad de hacerse de un espacio en un proceso de integración de fuste, como lo era el MERCOSUR, aún a pesar de su incipiente renacer democrático de febrero de 1989.

Si bien el Tratado de Asunción de 1991, fuente originaria del MERCOSUR no menciona expresamente a la necesidad u obligatoriedad de la existencia de una madurez democrática en los estados miembros, sí señala desde el mismísimo considerando que “la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social” y continúa rezando que “TENIENDO en cuenta la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial la consolidación de grandes espacios económicos y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países;(...)” sentencias que nos permiten afirmar la influencia del modelo pro democrático europeo en la cuenca del plata, a través de una interpretación extensiva, tomando los antecedentes inmediatos en la región y no tan cercanos en la Europa posterior a las guerras mundiales.

Fue con la declaración presidencial de las leñas de 1992,²⁷ donde el vocablo democracia, comenzó a tomar protagonismo en mayor dimensión, cuando los presidentes ratificaron que la plena vigencia de las instituciones democráticas es un supuesto indispensable para la existencia y el desarrollo del MERCOSUR.

27. Universidad Nacional de la Plata, *Instituto de Relaciones Internacionales*, disponible en https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R3/R3DOC07.html.

Pasando luego por la Declaración Presidencial sobre el compromiso democrático de 1996, no fue sino hasta que finalmente con El Protocolo de Ushuaia de 1998, y sus correspondientes internalizaciones, que estuvimos ante la consumación de una cláusula democrática con todas las letras, detallándose desde su Art. 1 que “La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Partes del presente Protocolo.”, estableciendo luego lineamientos para casos de ruptura del orden democrático que van desde meras consultas hasta la suspensión.

2.1. Crisis de abril de 1996 en Paraguay

Según un artículo del periódico paraguayo *Ultima Hora*, el 22 de abril de 1996, se produjo una fuerte discusión sobre un tema comercial en el Palacio de López entre el entonces presidente de la República del Paraguay, Juan Carlos Wasmosy, y el comandante del ejército, Lino Cesar Oviedo, quien amenazó al gobierno con un levantamiento armado, el mismo se trasladó a la Caballería y desde ahí exigió la renuncia del presidente bajo amenaza de sacar los tanques a la calle.²⁸

A causa de la situación descrita, el Paraguay vivió momentos de mucha tensión, lo cual ocasionó que la incipiente democracia tenga su primera prueba de fuego. Ante la potencial amenaza de ruptura del orden institucional, muchos jóvenes paraguayos, con intenciones de salvaguardar la recién conquistada libertad democrática, se congregaron en las plazas de la capital de la República.

Como proceso de Integración, el MERCOSUR desempeñó un rol fundamental, en palabras del entonces Embajador Antonio Mercader

Todos los países integrantes del MERCOSUR, con sus presidentes a la cabeza, con sus cancilleres y con algunos de sus militares- porque no sé de todos- desempeñaron un papel crítico en aquellas horas. Yo creo que eso es algo que tiene que quedar meridianamente claro. El MERCOSUR y la rápida

28. Ulimahora, Foto: La crisis política de 1996, disponible en <https://www.ultimahora.com/foto-la-crisis-politica-1996-n721293>.

actuación de sus presidentes, sus cancilleres y algunos de sus militares, desempeñó un importantísimo papel disuasivo en esta crisis [...]”.²⁹

Siguiendo lo anteriormente expuesto, resulta apropiado remitirnos a lo manifestado en un estudio sobre la “variable política” en el MERCOSUR, realizado por los autores Diego Achard, Manuel Flores Silva y Luis Eduardo González, quienes expusieron cuanto sigue: “En el caso paraguayo es bien claro que el avance de la integración fue primordialmente leído por la opinión paraguaya en el marco de la transición política hacia la democracia”. Los mentados autores con el relevamiento realizado coinciden en que los paraguayos consideraron a la integración “como una ganancia básicamente en el terreno de lo político” antes que en lo económico.³⁰ Esto debido a que la democracia del Paraguay, a diferencia de las de los otros países miembros del MERCOSUR, no se encontraba plenamente consolidada, y pertenecer a un bloque económico ya sea intergubernamental o supranacional, constituyó una garantía de respeto a las instituciones democráticas.

2.2. Casos emblemáticos de aplicación de normativa Mercosur

En primer término, podemos referirnos a la Crisis Política del año 2012 en Paraguay por los acontecimientos ocurridos en el seno del Poder Legislativo, donde fue destituido por medio de un juicio político el entonces Presidente de la República, Fernando Lugo Méndez, esto desencadenó la activación del Protocolo de Ushuaia por parte de los mandatarios de los países miembros del MERCOSUR de ese momento, que luego de las deliberaciones y según sus respectivas interpretaciones, basándose en los términos del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia, los mismos coincidieron en que en el juicio político realizado al mandatario paraguayo, no se respetaron las garantías del debido

29. A. Mercader, *La reacción del MERCOSUR frente a la crisis institucional del 22 al 24 de abril de 1996 en Paraguay*, in, *Foro Democrático La Crisis Institucional de 1996 en Paraguay*, 1996, disponible en https://www.oas.org/sap/publications/1996/py_crisis/paraguay_crisis_spa.pdf.

30. D. Achard, M. F. Silva, L. E. González, *Estudio de la variable política en el proceso de integración regional de los países pequeños del MERCOSUR y análisis de las opiniones de sus élites sobre dicho acuerdo*, Buenos Aires: BID/INTAL, 1993. A. Mercader, *La reacción del MERCOSUR frente a la crisis institucional del 22 al 24 de abril de 1996 en Paraguay*, cit.

proceso,³¹ motivo por el cual se resolvió la suspensión de la participación del Paraguay en el MERCOSUR.

A la luz de lo ocurrido y teniendo presente el Laudo n. 1/2012, emitido por el Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR. No vemos oportuno juzgar ni considerar lo resuelto en relación a la remoción del entonces presidente del Paraguay, ni es nuestra intención analizar si la suspensión se ajusta o no a los presupuestos establecidos en el Protocolo de Ushuaia sobre la ruptura del orden democrático. Sin embargo, sí resaltaremos lo acontecido como un ineludible hito en la novel historia de casos de invocación y aplicación de la cláusula democrática del MERCOSUR.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar el caso de la Suspensión de Venezuela del año 2017 donde la activa vocación democrática del MERCOSUR fue observada, en esta oportunidad, los Cancilleres Jorge Marcelo Faurie de la República Argentina, Aloysio Nunes Ferreira de la República Federativa del Brasil, así como Eladio Loizaga del Paraguay y Rodolfo Nin Novoa de la República Oriental del Uruguay, suscribieron en la ciudad de Sao Paulo, el 05 de agosto del año 2017, la decisión sobre la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela del MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre el compromiso Democrático manifestando que:

Toda ruptura del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración. Se han realizado consultas entre los Cancilleres del Mercosur y Venezuela y estas resultaron infructuosas, posterior a eso y realizando los relevamientos respectivos se ha constatado la ruptura del orden democrático en Venezuela, tampoco se han observado medidas eficaces u oportunas para la restauración del orden democrático en el país caribeño.

Como consecuencia de las negativas por parte de Venezuela se ha decidido suspender en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del Mercosur, conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.³²

31. L. Arce, G. Rojas, *Paraguay, Mercosur y la Institucionalidad Democrática*, in *Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya*, 2012, disponible en <https://www.cadep.org.py/uploads/2022/05/ParaguayMercosurInstitucionalidadDemocratica.pdf>.

32. Mercosur, *Suspensión de Venezuela en el MERCOSUR*, disponible en <https://www.mercosur.int/suspension-de-venezuela-en-el-mercursosur/>.

3. ESCEPTICISMO EN INTEGRARSE DEMASIADO Y EN DETERMINADOS MODELOS DEMOCRÁTICOS

El paradigma de la Integración y su aceptación en el mundo, presentan a su vez serios desafíos, existe una suerte de incredulidad o desencanto en ciertos estados o sectores no necesariamente acerca de la integración regional como tal, sino en relación a los grados de desarrollo aceptables en los distintos procesos de integración.

A pesar de que casi no quedan dudas acerca de las virtudes de la integración regional, concibiendo a la misma ya a partir de un simple tratado o acuerdo de libre comercio, sí se presentan inquietudes a medida que los procesos adquieren un mayor grado de desarrollo.

Podemos tomar ejemplos como el paradigmático caso del Brexit,³³ la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés),³⁴ los partidos euroescépticos dentro del mismísimo parlamento de la Unión Europea o el caso de potencias como EEUU y Canadá que optan por políticas de no ir “demasiado lejos” o no avanzar a estadios de integración más sofisticados, que impliquen uniones y armonizaciones más estrechas.

Cuestiones como la cesión de soberanía o la necesidad de mantener cierta independencia como estado, han sido obstáculos insalvables para que veamos difundirse más procesos de orden supranacional. Así mismo, la integración regional no ha encontrado mecanismos para evitar o paliar la magnitud de los grandes hitos mundiales en la historia reciente, como la pandemia del COVID-19, la Guerra de Ucrania o la agenda climática. Si bien estas últimas son cuestiones que, por su naturaleza, no pueden ser resueltas en el ámbito de procesos de

33. La salida del Reino Unido de la Unión Europea, conocida comúnmente como *brexit*, un *port-manteau* de «*British exit*», fue un proceso político que supuso el abandono por parte del Reino Unido de su condición de Estado miembro de la Unión Europea.

34. La Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o Acuerdo Europeo de Libre Cambio (también conocida por sus siglas en inglés EFTA –*European Free Trade Association*–) es un bloque comercial (ALC) creado el 4 de enero de 1960 por la Convención de Estocolmo como alternativa a la Comunidad Económica Europea (1957) e integrada inicialmente por Austria, Dinamarca, Reino Unido, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. Entró en vigor en junio de 1960. En 1961 entró Finlandia, en 1970 Islandia y en 1991 Liechtenstein. La AELC agrupa a los países que prefirieron no ingresar en la Unión Europea.

integración que no han sido concebidos para tales fines, el ciudadano de a pie penaliza a estas instituciones, en parte por ignorancia e impotencia y en parte, porque las mismas han sabido abordar y resolver cuestiones de toda índole, trascendiendo objetivos eminentemente económicos. Puede decirse que los procesos de integración están pagando con parte de su popularidad, el precio de haber sido demasiado exitosos en el pasado en determinadas problemáticas a priori ajenas a lo eminentemente económico-comercial.

Lo que agrava más la situación es que hasta hace unos pocos años, en ningún caso se había dudado de las virtudes de establecer estándares claros en materia democrática, las personas podían dudar en relación a la participación en este o aquel proceso de integración, pero ello no ocurría con las instituciones democráticas, estas eran axiomas o dogmas innegociables, algunos de los cuales se remontaban incluso a la Revolución Francesa.

Ya en la segunda mitad de la década de 1970, se había acuñado el término "Deficit Democrático"³⁵ para referirse a la dificultad de acceso a las decisiones en el seno de la UE, con respecto a los ciudadanos en general, debido a su novedad y complejidad. El término se atribuye a David Marquand aunque otros señalan que es autoría de Richard Corbett. Lo cierto es que hoy ha recuperado vigor y es utilizada a menudo en ámbitos académicos.

Hoy el escepticismo ha permeado también a las mismas bases de la civilización occidental, donde muchos modelos democráticos están viéndose amenazados. Según una reciente encuesta del prestigioso Pew Research Center, conducida en 27 países, menos de la mitad de las personas en general está satisfecha con la forma en que la democracia está funcionando en sus estados, no se trata del concepto de la democracia en sí, sino en la aplicación o manera en la que la misma está siendo implementada. En relación a algunos respectivamente, los resultados son: Brasil: 44 % satisfecho y 54% no; Argentina: 44 % satisfecho y 55% no; Francia: 35 % satisfecho y 65% no; Italia: 30 % satisfecho

35. M. P. F. Javier. *Del déficit democrático de la unión europea a la defensa de la pervivencia de los estados constitucionales en su seno*, in B. M. Escolar, B. V. Fernández (coord.), *La Unión Europea al cumplirse 70 años de la declaración Schuman 1950-2020*. España: Universidad de Valladolid, 2020.

y 67% no; España: 30 % satisfecho y 68% no; Grecia: 22 % satisfecho y 78% no. También existen casos donde la mayoría de las personas, sí está conforme con la forma en que la democracia está aportando valor al funcionamiento de sus estados y su consecuente calidad de vida como es el caso de Suecia, Alemania o Países Bajos.³⁶

Prosigue el estudio señalando que la satisfacción medida y señalada ha declinado en los años recientes en países de altos ingresos que gozan de economías robustas. De entre los estados miembros del Grupo de los Siete o G7,³⁷ la organización intergubernamental de las economías más avanzadas y democráticas, solamente Canadá y Alemania, presentan resultados alentadores o favorables. Aclaremos que la Unión Europea, participa como un miembro de facto en este foro, representada por el presidente del Consejo Europeo.

Este cúmulo de situaciones preocupa en el mejor de los casos en atención a que, como dijéramos más arriba, la democracia ha sido el resultado de largos y difíciles períodos, anteriores a numerosas conquistas, que las nuevas generaciones a menudo perdemos de vista, por haber nacido en pleno uso y goce de estas libertades. Como ya nos hemos referido al caso de las dictaduras en los estados fundadores del MERCOSUR.

En Europa, esquemas autoritarios también han sabido proliferar incluso antes, como es sabido. Limitándonos al período histórico objeto de nuestro estudio, en los últimos 100 años fuimos testigos de periodos marcados por el proteccionismo, nacionalismos exacerbados, fenómenos como una gran depresión, dos guerras mundiales, esquemas fascistas, así como la utopía soviética. Estas concepciones, oportunamente han caído por su propio peso, dejando espacio

36. Spring 2024 Global Attitudes Survey, Pew Research Center. Ver gráfico en el sitio web: Pew Research Center, *Satisfaction with democracy has declined in recent years in high-income nations. Many people worldwide are dissatisfied with the way democracy is working*, disponible en https://www.pewresearch.org/short-reads/2024/06/18/satisfaction-with-democracy-has-declined-in-recent-years-in-high-income-nations/sr_2024-06-18_satisfaction-democracy_3/.

37. The Group of Seven (G7) - Council on Foreign Relations: Canada, France, Germany, Italy, Japan, the United Kingdom and the United States are the members of G7 and only the European Union has participated fully in the G7 since 1981 as a "nonenumerated" member and is represented by the presidents of the European Council, which represents the EU memberstates' leaders, and the European Commission, the EU's executive body.

al florecimiento de la integración regional, no sin antes dar paso al advenimiento de los estados democráticos necesarios para su conformación. En un proceso paulatino, gradual y en ocasiones solapado.³⁸

4. DESAFÍOS AL MODELO DE INTEGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Partiendo de la premisa de que la integración necesita del éxito comercial como una de sus principales bases para generar el círculo virtuoso que redundará en el florecimiento o madurez democrática, la eliminación de la hipótesis de conflicto, inversiones de infraestructuras, entre otras prácticas que redundan en el bien común de los habitantes de una determinada región. La actividad comercial es la carta de presentación para evaluar "a priori" el éxito o no de la integración en una región, y es precisamente ahí, donde radica la preocupación de diversos sectores.

Al decir del periodista y escritor argentino, Andrés Oppenheimer, en su último trabajo

Hay muchas razones valederas para la desesperanza en la región (...), en materia de comercio, América Latina, que tiene 8 % de la población mundial, representa apenas 5 % del comercio mundial. (...) El comercio entre los países latinoamericanos representaba 14 % del comercio total de la región en 2019, una caída de 19.2 % respecto a cinco años antes, según datos de la CEPAL. Comparativamente, el comercio interregional entre los miembros de la Unión Europea representa 65 % del comercio total del bloque comercial europeo.

Prosigue diciendo que

A pesar de encendidos discursos sobre integración latinoamericana, muchas veces es más fácil exportar varios productos de Latinoamérica a China que de un país latinoamericano a otro. (...) América Latina tiene un gran número de organismos de integración regional, incluyendo el Caricom, Mercosur, ALADI, SICA, Alba, Unasur, Prosur, AP, CELAC, OLADE, Gafilat, y SELA, varios de ellos con su propia burocracia y presupuesto pagado por los contribuyentes de la región.³⁹

38. Visual Capitalist, disponible en <https://www.visualcapitalist.com/wp-content/uploads/2022/07/century-of-unions-ussr-eu-full-size.html>.

39. A. Oppenheimer, *¡Cómo salir del pozo!*, 5 Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Debate, 2024. p. 293.

Según datos del Banco Interamericano de Desarrollo, los países de América Latina y el Caribe han firmado al menos 76 acuerdos comerciales preferenciales, de los cuales casi la mitad abordan el comercio en el interior de la región. Lo que nos sugiere que los latinoamericanos pecamos al querer hacer la integración, en muchos de los procesos, sin compromisos concretos y sujetos a reglas supranacionales de resolución de disputas para permitir el libre comercio de productos en particular. En el caso del MERCOSUR, aquí radica la importancia actual y potencial del Tribunal Permanente de Revisión.

Siempre basándonos en datos del BID, en cuanto a infraestructura, América Latina ha venido dejando caer su inversión en caminos, puentes, puertos y otras obras públicas de 2,4% de su producto bruto en 2009 a 1,4% en el 2020.

Por su parte, la inversión extranjera en América Latina, ha caído 35% en la última década, según el Banco Mundial, no solo en términos absolutos sino también como porcentaje de las inversiones extranjeras totales en el mundo emergente, del 43% en 1990 a un 15% actual.

Todo esto representa una desventaja comparativa con los productos de otras regiones del mundo suponiendo desafíos serios para los procesos de integración.

5. ALGUNAS CLAVES DE LA EXPERIENCIA EUROPEA PARA LATINOAMÉRICA

Sin ánimo de copiar modelos o replicar experiencias que nunca serán del todo análogas, podemos hacer un recuento del camino transitado por la Unión Europea como contracara.

El Derecho Comunitario, la subrama del Derecho de la Integración que se ocupa en gran medida de este verdadero paradigma de la Integración que es la Unión Europea, en cuanto a su estructura, pero también en cuanto a su historia, nos señala que la misma nació desde abajo hacia arriba.

Recordemos que inicialmente fue un acuerdo entre seis países en 1951. para crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (por sus siglas en español CECA), que reducía las tarifas aduaneras sobre estos dos productos (tan

necesarios para la reconstrucción de la Europa posterior a la segunda guerra mundial), estableciendo mecanismos supranacionales para resolver potenciales conflictos. Después fueron incorporando otros productos, uno por uno, hasta que se formó la Comunidad Económica Europea en 1957, y posteriormente, en muy resumidas cuentas, la actual Unión Europea.

Finalmente, Oppenheimer reflexiona que

Mientras los europeos fueron construyendo acuerdos específicos con mecanismos de resolución de disputas, en América Latina se han firmado grandes convenios de integración total, pero sin instituciones para resolver problemas comerciales. Por lo tanto, pocos se animan a exportar de un país a otro, y nos quedamos en la poesía integracionista, y cada vez más aislados entre nosotros y del resto del mundo.⁴⁰

Ya puntualmente en el caso del MERCOSUR, nos permitimos agregar aquí, que no se trata de aspirar a esquemas supranacionales en desmedro de esquemas intergubernamentales, se trata de generar escenarios propicios para resolver efectivamente las controversias de interpretación, aplicación e incumplimiento de la normativa del MERCOSUR y a partir de ahí construir credibilidad para el comercio dentro de la región afectada al referido proceso.

Como sugerimos más arriba, tal vez la respuesta esté en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la Villa Aucinera⁴¹ sobre la Avenida Mariscal López, donde se ubica la sede del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, consagrado en el Protocolo de Olivos del año 2002,⁴² órgano máximo del Sistema de Solución de Controversias del Mercado Común del Sur, que sin duda está llamado a jugar un rol clave en el fortalecimiento del proceso, en la medida que sus atribuciones y contribución doctrinal y normativa lo permitan.

40. A. Oppenheimer, *¡Cómo salir del pozo!*, cit., p. 295.

41. Ex. Villa Lloret.

42. Protocolo de olivos para la solución de controversias en el Mercosur, 18 de febrero de 2002.

6. CONTRADICCIÓN: DEMOCRACIAS AUTORITARIAS Y DICTADURAS QUE PARTICIPAN O PRETENDEN PARTICIPAR EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN U ORGANIZACIONES AFINES

Existen países que son considerados democracias autoritarias. Este tipo de régimen combina elementos de la democracia, como elecciones y ciertas libertades civiles, con prácticas autoritarias, como restricciones a la oposición y control sobre los medios de comunicación. Según *ChatGPT*, la aplicación de chatbot de inteligencia artificial especializada en el diálogo, desarrollada en el año 2022 por *OpenAI*, si hiciéramos una lista de democracias autoritarias que participan en procesos de integración, la misma podría incluir a varios estados que hoy participan de esquemas de integración, acuerdos comerciales preferenciales o al menos procuran hacerlo. Complementando el postulado con un cuadro donde se incluyen los procesos de integración u organizaciones internacionales similares donde participan, con su correspondiente detalle.



Claro, aquí tienes la tabla con los países considerados como democracias autoritarias y los procesos de integración regional de los que forman parte:

Pais	Procesos de Integración Regional
Hungría	Unión Europea (UE), Visegrád Group
Polonia	Unión Europea (UE), Visegrád Group
Rusia	Unión Económica Euroasiática (UEE), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Organización de Cooperación de Shanghái (OCS)
Turquía	Unión Aduanera con la UE, Organización de Cooperación Islámica (OCI), Organización para la Cooperación Económica del Mar Negro (BSEC)
Venezuela	Mercosur (suspendido), Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
Nicaragua	Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)
Bielorrusia	Unión Económica Euroasiática (UEE), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)



Así mismo, siempre según el chat de aprendizaje automático *ChatGTP*, otros países son considerados o directamente se identifican como dictaduras. Estos regímenes se caracterizan por el control absoluto del poder por parte de un líder o un pequeño grupo, con la supresión de la oposición y la limitación de las

libertades civiles y políticas. Si quisiéramos, siempre haciendo uso académico de la herramienta de inteligencia artificial, fácilmente podríamos obtener un cuadro o listado de actuales dictaduras, que paradójicamente, también participan en procesos de integración o en organizaciones internacionales con potenciales intenciones de ser procesos de integración.

ChatGPT 



Claro, aquí tienes una tabla con los países considerados dictaduras y los procesos de integración regional de los que forman parte:

País	Procesos de Integración Regional
Corea del Norte	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) Regional Forum
China	Organización de Cooperación de Shanghai (OCS), Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) + 3, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), BRICS
Cuba	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
Venezuela	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
Eritrea	Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo (IGAD)
Bielorrusia	Unión Económica Euroasiática (UEE), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC)
Turkmenistán	Comunidad de Estados Independientes (CEI)
Siria	Liga Árabe
Arabia Saudita	Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Liga Árabe
Emiratos Árabes Unidos	Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Liga Árabe
Omán	Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Liga Árabe
Brunéi	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)
Tayikistán	Comunidad de Estados Independientes (CEI), Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), Organización de Cooperación de Shanghai (OCS)
Kazajistán	Unión Económica Euroasiática (UEE), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), Organización de Cooperación de Shanghai (OCS)

Aclaramos que según *ChatGPT*, entre los ejemplos destacados, el grado y la naturaleza de las prácticas autoritarias pueden variar en cada caso. La clasificación de un país como una democracia autoritaria o dictadura puede ser subjetiva y depende de los criterios utilizados por diferentes organizaciones y analistas políticos.

Lo que sí nos cabe analizar es la existencia de esta zona gris donde la cláusula democrática de los procesos de integración no se activa de forma automática, sino que precisa del concurso de elementos políticos, diplomáticos, contrac-

tuales y cuanto menos, comerciales, que nos refrendan la complejidad de los procesos de integración en escenarios internacionales.

Además, nos llama a la reflexión el hecho de que lejos de ser un lujo, participar en procesos de integración, pareciera ser una necesidad en el devenir actual, sean estas naciones autoritarias o no. Es precisamente ahí donde la integración regional, puede transpolar su entusiasmo por las instituciones democráticas y respeto por los derechos humanos, acelerando el acceso a estas libertades imprescindibles en el mundo globalizado. Claro está que esto no será automático ni se dará de forma espontánea, pero a modo de sentar bases y líneas de acción, el rol que se espera de procesos como la Unión Europea y el MERCOSUR es doblemente crucial, por su aplicación directa y efecto inmediato en el caso de aquella o su internalización en el caso de este, además de su influencia como referentes para otros procesos de integración. Si bien, no es bueno copiar o “*tropicalizar*” modelos, el estudio comparativo es inevitable y, por cierto, muy sano.

CONSIDERACIONES FINALES

Nos permitimos advertir que, si bien existe cierto grado de desencanto latente en cuanto a la implementación de determinados modelos de democracia, así como en relación al concepto mismo de la Integración Regional, entendida como respuesta a los problemas actuales de la sociedad. Estas vacilaciones están comprendidas dentro de parámetros normales o aceptables, su existencia y defensa son precisamente justificadas y sostenidas por la libertad que brinda todo estado democrático, como garante. Este escepticismo, seguramente formará parte de los nuevos desafíos que las sociedades actuales y futuras deberemos afrontar.

No hacemos aquí apología el actual *status quo* geopolítico de Europa ni de la subregión del MERCOSUR, las actuales instituciones democráticas son perfectibles a todas luces y el margen de mejora es todavía basto. Es por ello que celebramos precisamente estas iniciativas desde la academia para apuntalar o en todo caso descartar una aseveración científica.

Lo fundamental es que hemos llegado a la convicción de que, aunque es dable pensar a la Democracia como requisito para la Integración, es todavía más plausible entender a la Integración como un elemento determinante en el florecimiento de los actuales estados democráticos en occidente en general y en el MERCOSUR en particular.

En nuestro caso y por todo lo expuesto arriba, hemos comprobado y ratificado que la Integración Regional liderada por la Unión Europea efectivamente ha sido por lo menos un elemento coadyuvante en la concreción de las democracias que hoy disfrutamos en los estados que comprenden el MERCOSUR. A pesar de las vicisitudes señaladas más arriba, no nos caben dudas de que estos procesos de integración jugaron y jugarán un rol clave en la defensa de las instituciones y libertades que las generaciones futuras gozarán, excediendo por mucho su territorio "natural" u oficial.

REFERENCIAS

A. C. Velasco, *La cláusula democrática*, in *Revista Mexicana de Política Exterior*, n. 62-63, 2022.

A. Mercader, *La reacción del MERCOSUR frente a la crisis institucional del 22 al 24 de abril de 1996 en Paraguay*, in, *Foro Democrático La Crisis Institucional de 1996 en Paraguay*, 1996, disponible en https://www.oas.org/sap/publications/1996/py_crisis/paraguay_crisis_spa.pdf.

A. Oppenheimer, *¡Cómo salir del pozo!*, 5 Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Debate, 2024.

C. A. Mayón, *Requisitos de la democracia moderna*, in *Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*, n.34, 2013.

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, 12 de diciembre de 2000.

Council of Europe, disponible en <https://www.coe.int/en/web/portal>.

D. Achard, M. F. Silva, L. E. González, *Estudio de la variable política en el proceso de integración regional de los países pequeños del MERCOSUR y análisis de las opiniones de sus élites sobre dicho acuerdo*, Buenos Aires: BID/INTAL, 1993.

Dipublico, *Acta de Buenos Aires (Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, 29 de julio de 1986)*, disponible en <https://www.dipublico.org/3999/acta-de-buenos-aires-programa-de-integracion-y-cooperacion-economica-entre-la-republica-argentina-y-la-republica-federativa-del-brasil-29-de-julio-de-1986/>.

H. B. Ernst, C. P. Schmitter, *Economics and Differential Patterns of Political Integration: Projections about Unity in Latin America*, in *International Political Communities: An Anthology*, New York: Doubleday, 1966.

I. C. Cohen, *El Concepto de Integración*, in *Revista CEPAL*. 1981.

L. Arce, G. Rojas, *Paraguay, Mercosur y la Institucionalidad Democrática*, in *Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya*, 2012, disponible en <https://www.cadep.org.py/uploads/2022/05/ParaguayMercosurInstitucionalidadDemocratica.pdf>.

L. Whitehead, *Three International Dimensions of Democratization* y P. C. Schmitter, *The Influence of the International Context upon the Choice of National Institutions and Policies in NeoDemocracies*, in L. Whitehead (comp.), *The International Dimensions of Democratization. Europe and The Americas*, Oxford: Oxford University Press, 1966.

M. P. F. Javier. *Del déficit democrático de la unión europea a la defensa de la pervivencia de los estados constitucionales en su seno*, in B. M. Escolar, B. V. Fernández (coord.), *La Unión Europea al cumplirse 70 años de la declaración Schuman 1950-2020*. España: Universidad de Valladolid, 2020.

Mercosur, *Adhesión al 30° aniversario de la Declaración de Foz de Iguazú*, disponible en <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/13014/1/decl-24-2016.pdf>.

Mercosur, *Suspensión de Venezuela en el MERCOSUR*, disponible en <https://www.mercosur.int/suspension-de-venezuela-en-el-mercosur/>.

Mercosur. *Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático*, disponible en <https://www.mercosur.int/logro-4-protocolo-de-ushuaia-sobre-compromiso-democratico/>.

Ministerio de Asuntos exteriores, *Unión Europea y Cooperación, Historia*, disponible en <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/ConsejodeEuropa/es/Organismo/Paginas/Historia.aspx#:~:text=El%20Consejo%20de%20Europa%20fue,%2C%20Noruega%2C%20Suecia%20y%20Dinamarca>.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, *Declaración de Iguazú, 1985*, disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/declaracion-de-iguazu-1985>.

P. L. Arribas, *El origen de la democracia moderna*, in *Cuadernos republicanos*, n.49, 2002.

Parlamento Europeo, *Los primeros Tratados*, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>.

Pew Research Center, *Satisfaction with democracy has declined in recent years in high-income nations. Many people worldwide are dissatisfied with the way democracy is working*, disponible en https://www.pewresearch.org/short-reads/2024/06/18/satisfaction-with-democracy-has-declined-in-recent-years-in-high-income-nations/sr_2024-06-18_satisfaction-democracy_3/.

Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el Mercosur, 18 de febrero de 2002.

R. O. Keohane, J. S. Nye, *International Interdependence and Integration*, in F. I. Greenstein, N. W. Polsby (eds), *Handbook of Political Science*, California: Addison Wesley Publishing Co, vol 8, 1975.

Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991.

Tratado de la Unión Europea (TUE), 7 de febrero de 1992.

Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), 13 de diciembre de 2007.

Ulimahora, *Foto: La crisis política de 1996*, disponible en <https://www.ultimahora.com/foto-la-crisis-politica-1996-n721293>.

Unión Europea, *Historia de la Unión Europea 1945-59*, disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1945-59_es.

Unión Europea, *La Unión Europea, Premio Nobel de la Paz 2012*, disponible en https://learning-corner.learning.europa.eu/history-european-union/2010-2019/2012/eu-nobel_es.

Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

Universidad Nacional de la Plata, *Instituto de Relaciones Internacionales*, disponible en https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R3/R3DOC07.html.

Visual Capitalist, disponible en <https://www.visualcapitalist.com/wp-content/uploads/2022/07/century-of-unions-ussr-eu-full-size.html>.

Received on 28/10/2024

Approved on 11/11/2024